



y operadoras de vasta experiencia; además, son sedes de empresas financieras de gran trayectoria;

Que, a la fecha, las empresas de la República de Corea y de Japón no vienen participando de forma significativa en los procesos que PROINVERSION conduce, y siendo prioritario incrementar la competencia y diversificar las fuentes de inversión, es importante poder establecer un vínculo más cercano con las empresas y los inversionistas de dichos países; en el caso de la República Popular China, si bien sí hay participación de sus empresas en los procesos a cargo de PROINVERSION, es necesario profundizar el acercamiento con inversionistas e incentivar su participación en los proyectos del portafolio 2023-2024 a través del contacto directo con los tomadores de decisiones en sus casas matrices;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación del señor Luis Natal Del Carpio Castro, Director (e) de la Dirección Especial de Proyectos de PROINVERSIÓN en el citado evento, toda vez que los objetivos planteados se alinean al cumplimiento de las funciones de dicha entidad, en lo que corresponde a la promoción de la cartera de proyectos y del país como destino de inversiones y a la función de brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Luis Natal Del Carpio Castro, Director (e) de la Dirección Especial de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, a las ciudades de Pekín, República Popular China; Seúl, República de Corea; y, Tokio, Japón, del 24 de noviembre al 3 de diciembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US\$ 4 818.89
Viáticos (6 + 1) :	US\$ 3 500.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2237755-1

## Resolución Directoral que incorpora el numeral 8.4 del artículo 8 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y modifica el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2023-EF/50.01

Lima, 21 de noviembre de 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos, en la que se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, en el actual panorama económico y fiscal viene registrándose una variabilidad en las tasas de crecimiento mensual de la actividad económica, así como existe una fluctuación en la recaudación

tributaria, que es la fuente principal de financiamiento de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público; por lo cual es necesario que se pueda realizar una revisión más continua de las proyecciones de ingresos y gastos a efectos de evaluar su consistencia durante el año fiscal respectivo;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01, "Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición", incluye una medida excepcional para actualizar la PCA durante el año 2023 de las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que presenten una reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones";

Que, diversos pliegos han informado que no pueden ejecutar los recursos transferidos por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT) que se registran en el rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por la fuente de financiamiento Recursos Determinados debido a que dicho concepto no se encuentra bajo los alcances de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01 para actualizar la PCA y solicitan la ampliación de la PCA, para dar inicio a los procesos que requieren convocar y cumplir con los cronogramas aprobados en los convenios firmados con el FIDT, que a la fecha no cuentan con certificación presupuestaria; asimismo, se ha identificado que se vería afectada la ejecución de los recursos producto de la transferencia de recursos prevista en el marco del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), los mismos que se registran en la citada fuente;

Que, por consiguiente, resulta necesario modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01 a efectos que se pueda actualizar la PCA en el rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" por las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen mediante un dispositivo legal;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar el artículo 8 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con la finalidad de regular un procedimiento para la revisión excepcional de la PCA durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, con la finalidad de mejorar la compatibilización de la programación de caja de ingresos y gastos con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo en un contexto económico y fiscal que puede ser variable en el año, en concordancia con el Principio de Equilibrio Presupuestario y el Principio de Equilibrio Fiscal, establecidos por los incisos 1 y 2 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; asimismo, modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01, a efectos que se pueda actualizar la PCA en el rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen mediante un dispositivo legal, con la finalidad de no afectar la ejecución de los recursos transferidos que tienen un fin específico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Incorporación del numeral 8.4 del artículo 8 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**

Incorporar el numeral 8.4 del artículo 8 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

*"Artículo 8. De los procedimientos para la determinación y revisión de la PCA*

(...)

*8.4. Excepcionalmente, la PCA es revisada de oficio por la DGPP durante el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año fiscal, cuando en el año se registre una variabilidad en la recaudación de ingresos que incidan en el financiamiento de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Para dicha revisión, se tomará como base la información sobre la proyección de ingresos y los saldos disponibles por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el respectivo año fiscal remitida por la Dirección General del Tesoro Público.*

*La revisión excepcional de la PCA es aprobada mediante Resolución Directoral, a nivel de Pliego. Los anexos de la referida Resolución, que muestra el detalle de la PCA a nivel de Pliego, son publicados en la sede digital del MEF ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).*"

**Artículo 2.- Modificación del numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01**

Modificar el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0021-2023-EF/50.01, "Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del tercer trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición", conforme a lo siguiente:

*"Artículo 5. Disposición excepcional para actualizar la PCA*

*5.1 Disponer que, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, la actualización de la PCA para las universidades públicas, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que presenten una reducción en los montos correspondientes a la revisión de oficio del tercer trimestre de la PCA como consecuencia de los menores ingresos previstos respecto al PIA del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones", que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA en dicho rubro, se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público sobre la información registrada en el SIAF-SP de la recaudación efectiva de ingresos por saldos de balance, y por modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen mediante un dispositivo legal.*

(...)"

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2237603-1